

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00823.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante el 29 de marzo pasado (derivado No. 39 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada al demandado Mario Andrés Quintero Peña, toda vez que con las documentales aportadas con el memorial anterior, no se acredita la realización de la diligencia de notificación del auto de apremio al extremo demandado en las direcciones físicas aportadas en el escrito de demanda, esto es, en la Calle 156 C No. 100 - 03, Apartamento 4 de esta ciudad y Carrera 81 No. 77 - 51 sur, Apartamento 603 de esta ciudad, tal y como se ordenó en auto de fecha 14 de marzo del año en curso (ver folio 51 - derivado No. 01 del expediente digital y derivado No. 39 del expediente digital).-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere nuevamente a la parte actora y su apoderada judicial para procedan de conformidad, acorde a lo ordenado en auto de fecha 14 de marzo del año en curso, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 37 del expediente digital).-

Por secretaría contrólense el término concedido a la parte actora y su apoderada judicial para cumplir con la carga procesal ordenada, acorde a lo dispuesto en el inciso penúltimo del citado auto de fecha 14 de marzo del año que avanza.-

Cumplido lo anterior y vencido el término concedido al extremo demandante, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 062, hoy 08 de abril de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46e126a660bd352d02e90e302ffa7c754708c1dd7d9108abb98ec4983432469**

Documento generado en 07/04/2022 01:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>